



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ÉSTA SE CONSIGNAN. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buena noche:

Siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos del día 17 diecisiete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, 24, 29 y 30 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Jurisdiccional.

Funge como Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, el Secretario Relator Luis Enrique Jiménez Pinedo, a quien le solicito, por favor, proceda a verificar la existencia de quórum legal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto Magistrado. Doy fe que se encuentran presentes en el salón de Plenos del Tribunal Electoral, la Magistrada Lilliana Alférez Castro, el Magistrado Ramón Eduardo Bernal Quezada, ambos por Ministerio de Ley, y con la presencia de usted Magistrado, hago constar que hay suficiente quorum para sesionar en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia de la Magistrada y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todas las determinaciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretario, por favor, sirva dar cuenta con el Orden del Día propuesto para esta sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Sí, Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución, **12 doce Asuntos Jurisdiccionales**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley, así como en la página web de este Órgano Jurisdiccional.

No	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD (ES) RESPONSABLE (S)
1	RAP-019/2024	N1-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	RAP-020/2024	PARTIDO POLÍTICO MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE



			PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3	RAP-029/2024	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	RAP-030/2024	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	RAP-031/2024	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	RAP-032/2024	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
7	RAP-033/2024	PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
8	JDC-032/2024 INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	N2-ELIMINADO 1	COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
9	JDC-356/2024	ILIANA CRISTINA ESPARZA RÍOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
10	JDC-528/2024	N3-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" Y LA COMISIONADA ESTATAL DEL PARTIDP POLÍTICO MORENA
11	JDC-615/2024	CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
12	JDC-647/2024	LILIA ALVARADO MACÍAS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO" Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Magistrada, Magistrado, a su consideración, los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".



MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, el Orden del Día fue aprobado por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Tomo nota, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Magistrada, Magistrado, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy, y al finalizar con las cuentas respectivas, se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual, solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con ello.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias. Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos para someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior, el resultado si deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si, Magistrado, así lo registro.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Visto lo anterior, y en razón de que los Recursos de Apelación 30, 31 y 32 así como el Juicio Ciudadano 32, todos de la presente anualidad, se encuentran turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Gracias Magistrado Presidente. Solicito la colaboración de la secretaria relatora Gloria Martínez Alonso, para que rinda las cuentas de los asuntos que están a su consideración, Magistrados.

CUENTA RAP-030/2024

SECRETARIA RELATORA GLORIA MARTÍNEZ ALONSO: (Transcripción de la cuenta)

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Se da cuenta con el proyecto relativo al Recurso de Apelación RAP-30/2024 promovido por el Partido Político Movimiento Ciudadano, contra actos del Instituto Electoral Local.



En el proyecto se propone desechar el presente medio de impugnación, toda vez que, en el escrito impugnatorio, no obra la firma autógrafa del representante del partido político citado, sino una copia simple, la cual no es suficiente para acreditar la autenticidad de la voluntad de actor.

Por lo tanto, como se destaca en el proyecto se propone desechar el presente medio de impugnación.

Es la cuenta por lo que ve a éste asunto, continuo:

CUENTA CONJUNTA DE LOS EXPEDIENTES RAP-031 Y RAP-032, AMBOS DEL PRESENTE AÑO 2024

Doy cuenta de manera conjunta con los proyectos para resolver los Recursos de Apelación 31 y 32 de este año, en los cuales, el partido político Movimiento Ciudadano impugna, del Consejo General del Instituto Electoral local, los acuerdos 72 y 66 de fecha treinta de marzo de esta anualidad, que resuelven las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" y del Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, respectivamente.

En los proyectos, se concluye que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el numeral 510, punto 1, fracción II, del Código Electoral local, ya que los planteamientos del partido político Movimiento Ciudadano en el cada Recurso, ha sido materia juzgada por la Sala Regional Guadalajara en su resolución del 9 de abril de este año, dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia, en el expediente SG-JRC-16/2024, por lo que han quedado sin materia al haber sido juzgados por un órgano jurisdiccional competente.

En consecuencia, se propone sobreseer cada uno de los medios de impugnación.

Es la cuenta de estos 2 asuntos, continuo:

**CUENTA INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
JDC-032/2024**

Doy cuenta del proyecto para resolver el incidente de incumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el seis de abril de este año, en el juicio ciudadano número treinta y dos de dos mil veinticuatro.

En el proyecto, se considera que, para dar cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, señalada como responsable, remitió la nueva resolución que emitió, el trece de abril; así como, una resolución en formato de lectura fácil y, constancias de notificación de la citada resolución, realizadas vía correo electrónico.

Asimismo, del examen de la nueva resolución, se advierte que sí se atendió la condición de persona adulta mayor de la incidentista y se realizó la suplencia de la deficiencia de la queja, al atender todos los motivos de agravios que se desprendieron de los diversos escritos presentados por la promovente.

En ese contexto, se concluye que la referida Comisión, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del seis de abril, dictada en el juicio ciudadano 32 de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, en el proyecto de cuenta, se propone: declarar infundado el presente incidente.



Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**RAP-030/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Se desecha la demanda del presente medio de impugnación, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

Notifíquese por estrados; y al partido político Movimiento Ciudadano y al Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por correo electrónico.

En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**RAP-031/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Se sobresee el presente medio de impugnación.

Notifíquese por estrados; y al partido político Movimiento Ciudadano y al Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por correo electrónico.

En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**RAP-032/2024
RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Se sobresee el presente medio de impugnación.

Notifíquese por estrados; y al partido político Movimiento Ciudadano y al Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por correo electrónico.

En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**INCIDENTE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
JDC-032/2024**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara infundado el Incidente de incumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano expediente JDC-032/2024, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. Se Toda vez que la persona que comparece como parte incidentista en el medio de impugnación se auto adscribe como integrante de un grupo de



atención prioritaria, en particular de las personas adultas mayores, en la versión pública de esta resolución, se ordena suprimir de forma preventiva la información relativa a los datos personales de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Notifíquese en términos de ley, y adicionalmente, a la parte incidentista en los términos precisados en la presente resolución. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

**SENTENCIA INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO JDC-032/2024
EN VERSIÓN DE LECTURA ACCESIBLE Y SENCILLA**

María del Carmen, al estudiar tu escrito de incidente, la magistrada y los magistrados del Tribunal Electoral de Jalisco, concluimos que, el partido Movimiento Ciudadano, tomando en cuenta tu condición de persona adulta mayor, realizó la suplencia de la queja, como se ordenó en la sentencia del seis de abril del año en curso, al dar respuesta a lo que señalaste en tus escritos, y con un formato de lectura fácil y accesible lo hizo de tu conocimiento, por lo que, con lo anterior, dicho partido cumplió con la referida sentencia, y por ello, el incidente resulta infundado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias por su intervención en la presente sesión, abogada. Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de la Magistrada, si no hay intervenciones, Secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto, Magistrado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor de los proyectos de la Magistrada".



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, los proyectos de resolución expuestos, fueron aprobados por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si, Magistrado, así lo registro.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. En razón de que los Juicios Ciudadanos 356, 528 y 615, todos de la presente anualidad, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Gracias, Magistrado. Solicito la colaboración del secretario relator Manuel de Jesús Rizo Macías, para que rinda cuenta de los proyectos que pongo a su consideración.

CUENTA JDC-356/2024

SECRETARIO RELATOR MANUEL DE JESÚS RIZO MACÍAS:
(Transcripción de la cuenta)

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Doy cuenta del proyecto para resolver el J D C - 356 de este año, promovido por una ciudadana, quien se ostentan como aspirante a candidata a munícipe del Ayuntamiento de Hostotipaquillo Jalisco, impugnando del Consejo General del Instituto Electoral local, el Acuerdo IEPC-ACG-067/2024, mediante el cual se aprobaron las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral local 2023-2024, alegando la inelegibilidad de dos candidaturas.

En el proyecto, se propone sobreseer, al haberse actualizado las causales de improcedencia previstas en las fracciones II y V, punto 1, del artículo 509, del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que, la parte actora no cuenta con legitimación para interponer el medio de impugnación, y por ende carece de interés jurídico.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se propone Sobreseer el medio de impugnación.

Hasta aquí la cuenta por lo que ve a este asunto.

CUENTA JDC-528/2024

Continuo con el proyecto del juicio Ciudadano 528 de este año, en el cual, se impugna, el Acuerdo 72 de 2024, del Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, a su decir, se realizó el registro incorrecto de su candidatura en la posición siete propietaria, de la planilla de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no así en la posición once propietaria, para integrar la planilla



de Guadalajara, Jalisco; y en su caso, de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco", el haber omitido registrarla en esta última posición.

En el proyecto, se propone declarar infundado el agravio de la parte actora, toda vez que, de las constancias que integran el expediente, se advierte que la promovente mediante escrito aceptó la candidatura, en la cual, fue postulada por la Coalición para su registro, es decir, para la planilla de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ante la Autoridad Electoral, con lo cual, se concluye que, no existió error por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, al momento de declarar procedente el registro de la candidatura, en razón de que, así fue solicitado el mismo por parte de la Coalición.

Es la cuenta de este asunto.

CUENTA JDC-615/2024

Continuo con el juicio 615 de 2024, formado con motivo de la demanda presentada por una Ciudadana, a fin de impugnar del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral local, la supuesta falta de pronunciamiento respecto de la admisión de la queja del procedimiento sancionador especial 97 de 2024.

En el proyecto, se considera que, dicha autoridad, mediante acuerdo de doce de abril de dos mil veinticuatro, admitió la referida denuncia y, además, propuso que se emitiera pronunciamiento respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, con lo cual, la pretensión formulada en la demanda del juicio ciudadano ya fue alcanzada, por tanto, se concluye que, el medio de impugnación ha quedado sin materia.

En consecuencia, se propone sobreseer el presente juicio ciudadano.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

JDC-356/2024 RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee el presente medio de impugnación, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Notifíquese a las partes por correo electrónico y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

JDC-528/2024 RESOLUTIVOS

UNICO. Resulta infundado el agravio, en los términos precisados en esta sentencia.

Notifíquese a la parte actora en los términos de ley, asimismo, a las responsables, vía correo electrónico y, en su oportunidad, archívese el asunto como definitivamente concluido.

JDC-615/2024 RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-



electorales del ciudadano.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias por las cuentas e intervención. A su consideración los proyectos de resolución, Magistrada, Magistrado, si no hay comentario alguno, por favor, Secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto, Magistrado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "Con los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Acompañando los proyectos del Magistrado".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si, Magistrado, así lo registro.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Finalmente, en razón de que los Recursos de Apelación 19, 20, 29 y 33, así como el Juicio Ciudadano 647, todos de la presente anualidad, se encuentran turnados a la ponencia a mi cargo, solicito la colaboración de la secretaria relatora adscrita a mi ponencia Miriam Rangel Jiménez, para que exponga los proyectos de resolución, los cuales dejo a su consideración.



SECRETARIA RELATORA MIRIAM RANGEL JIMÉNEZ: (Transcripción de la cuenta)

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Recurso de Apelación 19 de este año, en el cual, una ciudadana impugna la resolución del Consejo General del Instituto Electoral local, que desechó su demanda por considerar que se presentó de forma extemporánea.

En su demanda, la actora formula agravios que no controvierten frontalmente los argumentos por los cuales la autoridad responsable desechó su demanda por considerar que fue presentada de forma extemporánea, por lo que se propone calificar de inoperantes.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta de este asunto.

CUENTA RAP-020/2024

Doy cuenta con el proyecto para resolver el recurso de apelación 20 de este año, en el cual, el partido político Morena, impugna el acuerdo 61 de este año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, de treinta de marzo, por medio del cual, determina la improcedencia de registro de una de sus candidaturas presentada en la lista estatal de diputaciones de representación proporcional.

En el proyecto se propone determinar que, el partido político postulante, en su calidad de persona jurídica y titular de derechos fundamentales, se encuentra legitimado para hacer valer una violación a los derechos humanos político-electorales de sus candidaturas, con base en el principio de interpretación más favorable, previsto por el artículo primero Constitucional.

En ese sentido, respecto a los agravios que formula, se propone determinar que, independientemente de su calificativa, se actualiza una omisión de presentar debidamente la solicitud de registro y los documentos anexos en detrimento del derecho fundamental de ser votada de la ciudadana propuesta como diputada por el partido político apelante, situación que no debe trascender en una vulneración a su derecho político-electoral de ser votada.

Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se determina revocar el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral restituir materialmente el derecho humano político electoral de la promovente.

Prosigo con la cuenta del:

CUENTA RAP-029/2024

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Recurso de Apelación 29 de este año, en el cual, el partido político Movimiento Ciudadano impugna, del Consejo General del Instituto Electoral local, el acuerdo 68 de treinta de marzo de esta anualidad, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por el partido político Morena para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el proyecto, se concluye que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el numeral 510, punto 1, fracción II, del Código Electoral local, ya que el planteamiento del partido político Movimiento Ciudadano en el presente Recurso de Apelación, relativo a la supuesta tergiversación de los



efectos de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara y erróneo acato por parte del Instituto Electoral local, por un supuesto exceso en la ampliación del plazo para el registro de candidaturas del partido político Morena, ha sido juzgado por la Sala Regional Guadalajara en su resolución de nueve de abril, dictada en el incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SG-JRC-16/2024 y acumulados, promovido por Movimiento Ciudadano, por lo que el medio de impugnación se ha quedado sin materia antes de que se dicte resolución o sentencia, al haber sido juzgado por un órgano jurisdiccional competente.

En consecuencia, se propone sobreseer el medio de impugnación.

Es la cuenta de éste asunto.

CUENTA RAP-033/2024

Doy cuenta con el proyecto para resolver el recurso de apelación 33 de este año, en el cual, el partido político Hagamos, impugna el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local 72 de este año, que resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco", específicamente respecto de la planilla del municipio de Tuxcacuesco.

En el proyecto se propone determinar que, en virtud de que este Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano 271 de este año, en la que la cual, se revocó el referido acuerdo, el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente medio de impugnación.

Continuo:

CUENTA JDC-647/2024

Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 647 de este año, en el cual, una ciudadana impugna la omisión del partido político postulante, de presentar la correcta documentación para su registro como candidata ante el Instituto Electoral local; así como el acuerdo 71 de este año, emitido por el Consejo General del citado Instituto, mediante el cual, se le niega su candidatura.

En el proyecto, se propone declarar sustancialmente fundado el agravio hecho valer por la actora, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político electoral que le fue violentado y ordenar a las responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de del proyecto de cuenta.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

RAP-019/2024 RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Notifíquese en términos de ley, y en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

RAP-020/2024



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la inaplicación de la porción normativa prevista en el artículo 244 punto 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente el acuerdo impugnado en los términos señalados en la presente resolución.

TERCERO. Se ordena a la autoridad responsable de cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de Ley; y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y al partido político Morena por correo electrónico. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

RAP-029/2024 RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee el presente medio de impugnación.

Notifíquese por estrados; y al partido político Movimiento Ciudadano y al Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por correo electrónico.

En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

RAP-033/2024 RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee el presente Recurso de Apelación.

Notifíquese en términos de ley, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

JDC-647/2024 RESOLUTIVOS

UNICO. Resultan substancialmente fundados los motivos de agravios, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Notifíquese en términos de Ley, y a la actora, Partido Acción Nacional, coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" y al Consejo General del Instituto Electoral local, por correo electrónico.



MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Le agradezco la relatoría, abogada. Magistrada, Magistrado, a su consideración mis propuestas de resolución, si no hay ningún comentario, por favor, Secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Con gusto, Magistrado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: "Con los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Reiterando el sentido de mis proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Magistrado, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Vista la votación emitida, registre en el acta de sesión que, los proyectos de cuenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Si, Magistrado, así lo registro.

Previo análisis y discusión, la Magistrada y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los proyectos integrados y pertenecientes a los asuntos listados en la convocatoria precisada en la sesión pública de resolución de mérito.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias, Secretario. Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria, y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados, con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a sus expedientes respectivos, previa firma de la Magistrada y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos



puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO: Tomo nota, Magistrado.

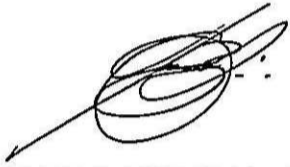
MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario. Agotado el orden del día, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, del Reglamento Interno, siendo las 21:00 veintiuna horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se da por concluida la presente sesión de resolución a la que fuimos todos oportunamente convocados. Les agradezco su participación, que tengan bonita noche.



TOMÁS VARGAS SUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



LILIANA ALFÉREZ CASTRO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY



LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."